

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20' ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 126.)

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Santander y el Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado se denunció el hecho de que en el monte de Cabina, y sitio llamado Llabanzón, existían tres tocones correspondientes á igual número de robles cortados, que estaban al pie, y que la corta la habían realizado Manuel Linares y Alfredo Garcia, vecinos de Sabanés, en el Ayuntamiento de Valdáliga, sin que pudiera alegarse, por estar en finca cerrada, que sean de propiedad particular, porque tal cerramiento había sido denunciado ocho ó nueve meses antes por abusivo, por pertenecer el terreno cercado al monte comunal:

Que instruido sumario, los peritos tasaron los robles cortados en 30 pesetas, y en otra cantidad igual los daños causados, y practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Santander, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que tratándose de la cor-

ta de árboles en un monte comunal sin haber extraído los productos, la competencia para entender en la denuncia corresponde al Ingeniero Jefe de Montes del distrito, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 8 de mayo de 1884, en sus artículos 1.º y 4.º, y en relación con el Real decreto de 1.º de febrero de 1901; y que el caso presente estaba, por lo tanto, comprendido en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando:

Que de las diligencias sumariales aparece que con mucha anterioridad á la corta de los árboles á que se refiere el requerimiento, los procesados, sin estar autorizados, cercaron y agregaron á una finca de uno de ellos el terreno del monte común en que se verificó tal corta, por lo que es visto que el hecho objeto del sumario reviste los caracteres de un delito comprendido en el artículo 535 del Código Penal, y que la expresada corta no es sino una manifestación ó consecuencia de aquel acto, y, por lo tanto, las responsabilidades pecuniarias que del hecho de la corta de los árboles se originen, no son exigibles separadamente en la vía administrativa, sino que han de determinarse en su día por el Tribunal de lo criminal, é incluirse en la indemnización que se declare procedente por los daños causados al perpetrarse la usurpación;

Que con arreglo á lo establecido en los Reales decretos de 21 de julio y 28 de diciembre de 1900, la Autoridad judicial es la competente para conocer de las causas que se instruyan contra los que alteren los linderos

ros y se apropien agregando á sus propiedades terrenos de montes públicos.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 4.º del Real decreto de 8 de mayo de 1884, que dice:

«El que cortare ó arrancare árboles, leñas gruesas ó ramajes, cepas ó tocones, será castigado con una multa igual al valor de los productos, decomisándose éstos.

»Además indemnizará los daños y perjuicios.

»Si los productos hubiesen sido extraídos del monte con animo de lucrarse, entenderán los Tribunales ordinarios, con arreglo al Código Penal»:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, «que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la causa seguida contra Manuel Linares y Alfredo Garcia, vecinos de Sabanés, en el Ayuntamiento de Valdáliga.

2.º Que la referida causa, según

se desprende de los términos de la denuncia y de otras diligencias sumariales, tiene por objeto el hecho de haber cortado los denunciados tres robles en terreno que se supone de un monte comunal, sin que se extrajeran las maderas del indicado monte y sin que el importe de aquellas y de los daños causados llegue, ni con mucho, á 2.500 pesetas.

3.º Que en virtud de tales circunstancias el conocimiento y castigo de los hechos denunciados, únicos á que debe entenderse limitada la resolución de esta competencia, corresponde á las Autoridades administrativas, según los preceptos del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

4.º Que se está, por lo tanto, en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover cuestiones de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta y uno de marzo de mil novecientos catorce.

—ALFONSO.— El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* núm. 92.)

## Gobierno Civil

### Minas.

D. ANDRÉS GARRIDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Félix Cecilia Barbadillo, vecino de esta ciudad, en el día 29 de abril último, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Valdelaguna», en término del pueblo de

Huerta de Arriba, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, designando las 196 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo más al NO. de la mina «Anita», denunciada recientemente por el Sr. Cecilia y que corresponde á la 4.<sup>a</sup> estaca de la mencionada mina «Anita»: desde este punto de partida se medirán 200 metros al N. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca, de ésta 700 metros al Oeste la 2.<sup>a</sup>, 1.600 al S. la 3.<sup>a</sup>, 2.100 al E. la 4.<sup>a</sup>, 600 al N. la 5.<sup>a</sup>, desde ésta 1.400 al O. la 6.<sup>a</sup> y desde ésta se medirán 800 al N. para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 6 de mayo de 1914.

**Andrés Garrido.**

D. ANDRÉS GARRIDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Blas Bengoechea, vecino de Briviesca, en el día 4 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «El Rey», en término del pueblo de Riocavado de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Crucejas y Mina del Rey, designando las 49 pertenencias que solicita en la forma siguiente: El punto de partida está situado á 88 metros 52 centímetros en dirección 83° 53 minutos del centro de la escobrería de una galería que existe en el paraje titulado Lucero, terreno comunal de San Millán y Riocavado de la Sierra, desde dicho punto se medirán al E. 15° N. 100 metros colocándose la 1.<sup>a</sup> estaca, de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> 100 metros N. 15° E., de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> 700 metros E. 15° S., de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> 200 metros N. 15° E., de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> 200 metros E. 15° S., de 5.<sup>a</sup> á 6.<sup>a</sup> 300 metros S. 15° O., de 6.<sup>a</sup> á 7.<sup>a</sup> Sur 15° O., de 8.<sup>a</sup> á 9.<sup>a</sup> 1.200 metros O. 15° N. y con 300 metros en di-

rección N. 15° E. á la 1.<sup>a</sup> estaca, cerrando el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 6 de mayo de 1914.

**Andrés Garrido.**

D. ANDRÉS GARRIDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Carlos Padrós y Rubio, vecino de Madrid, en el día 25 de abril último, un escrito para registrar una mina de carbón con el nombre de «Luz», término del pueblo de Alarcia, Ayuntamiento de Rábanos, sitio llamado Las Regueras, siendo el terreno solicitado, su designación, así como el punto de partida, el mismo demarcado para la mina nombrada «Joaquina», núm. 2458, cuyo expediente fué caducado por providencia de 12 de febrero y declarado franco y registrable el 16 de abril último, designando las 277 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida auxiliar un punto P. situado en el paraje llamado Ayago, á 145 metros del kilómetro 23 de la carretera de Pradoluengo, al rumbo 276° 23 minutos, á partir del referido punto de partida auxiliar en dirección O. 17° 15 minutos se medirán 480 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca, á 26 metros con 41 centímetros al N. 17° 15 minutos O. se colocará la 2.<sup>a</sup>, á 100 metros de ésta al E. 17° 15 minutos N. la 3.<sup>a</sup>, á 400 metros de ésta al N. 17° 15 minutos la 4.<sup>a</sup>, á 100 metros de ésta al E. 17° 15 minutos al N. la 5.<sup>a</sup>, á 200 metros de ésta al N. 17° 15 minutos O. la 6.<sup>a</sup>, á 200 metros de ésta al E. 17° 15 minutos N. la 7.<sup>a</sup>, á 500 metros de ésta al N. 17° 15 minutos O. la 8.<sup>a</sup>, á 100 metros de ésta al E. 17° 15 minutos N. la 9.<sup>a</sup>, á 100 metros de ésta Sur 17° 15 minutos E. la 10, á 1000 metros de ésta al E. 17° 15 minutos N. la 11, á 1700 metros de ésta al

S. 17° 15 minutos E. la 12, á 2400 metros de ésta al O. 17° 15 minutos S. la 13, á 800 metros de ésta Norte 17° 15 minutos la 14, á 100 metros de ésta al E. 17° 15 minutos N. la 15, á 200 metros de ésta al S. 17° 15 minutos E. la 16, á 200 metros de ésta al E. 17° 15 minutos N. la 17, á 100 metros de ésta al S. 17° 15 minutos E. la 18, á 100 metros al E. 17° 15 minutos N. la 19, á 100 metros de ésta al S. 17° 15 minutos E. la 20, á 500 metros de ésta al E. 17° 15 minutos N. la 21 y con 273 metros 59 centímetros al N. 17° 15 minutos al punto de partida donde se colocó la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 277 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 24 del Reglamento general para el Régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo Reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 6 de mayo de 1914.

**Andrés Garrido.**

*Obras públicas.*

Habiéndose solicitado por D. Victoriano Valladolid, Alcalde del pueblo de Celadilla Sotobrin, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Celadilla Sotobrin á Quintanaortuño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia. Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el

acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 6 de mayo de 1914.

EL GOBERNADOR,  
**Andrés Garrido.**

*Circular.*

Con esta fecha he concedido autorización á D. Gerardo Moreno Blanco, vecino de esta capital, en nombre de la Sociedad Venatoria del monte denominado de las «Cortas», sito en término de Modubar de San Cibrián, distrito de Cueva de Juarros, para extinguir por medio de la estricnina, los animales dañinos que vienen causando considerables daños en referido monte titulado de las «Cortas».

Lo que hago público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 7 de mayo de 1914.

EL GOBERNADOR,  
**Andrés Garrido.**

## Providencias judiciales

**Mecerreyes.**

D. Martín Díez Cuevas, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, á instancia de D. Dámaso Díez Cuevas, mayor de edad, casado, labrador, vecino de esta villa, contra Don Lorenzo Rodenas Hernández, también mayor de edad, contratista de obras y vecino de Madrid, sobre pago de 494 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado en forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Mecerreyes á 28 de abril de 1914, constituido el Tribunal municipal de la misma con los Sres. D. Anacleto Burgos Arribas, Juez; D. Antonio Díez Alonso y D. Claudio Alonso Alonso, adjuntos, habiendo visto el precedente juicio celebrado á instancia de D. Dámaso Díez Cuevas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, contra D. Lorenzo Rodenas Hernández, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Madrid, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Visto el artículo 729 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Lorenzo Rodenas Hernández, al cual se le condena al pago de 494 pesetas que se le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la mencionada suma, condenándole así bien al pago de los gastos, costas y perjuicios que se originen hasta su completa terminación. Así por esta nuestra sentencia que se ha votado por unanimidad y que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley citada, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de referida ley, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Anacleto Burgos. = Antonio Diez. = Claudio Alonso.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Lorenzo Rodenas, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Mecerreyes á 30 de abril de 1914. = El Secretario, Martín Diez. = V.º B.º = El Juez, Anacleto Burgos.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Itero del Castillo.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1914.

El día 1.º de enero se constituyó el Ayuntamiento, procediéndose á la elección de Alcalde, Síndico y Regidor Interventor.

El 2 se acordó se formen dos secciones para la designación por sorteo de los Vocales de la Junta municipal, y se nombró Alguacil inte-

rino á D. Aniano Tolín Hierro, con el sueldo anual de 70 pesetas.

El 11 se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el mes de enero; se designaron las familias que han de recibir gratuitamente asistencia médica y farmacéutica, y que se libre á favor del Sr. Secretario, la cantidad necesaria para la adquisición de libros.

El 16 se practicó el sorteo por secciones para la designación de los Vocales de la Junta municipal.

El 18 se leyó y aprobó el acta de la anterior; que se incluya en la lista de pobres á Arsenio Robledo; se designó á los ex-Concejales D. Patricio Garcia y D. Casimiro Calderón, para que sustituyan á los Concejales D. Lorenzo Amor y D. Pedro Tapia en todas las operaciones del actual reemplazo, por resultar éstos incompatibles, y que se abonen al Sr. Alcalde y Secretario los gastos de un viaje á Burgos.

El 25 fué leída y aprobada el acta de la anterior; se acordó admitir la renuncia presentada por D. Juan Arija del cargo de Vocal de la Junta municipal y se practique nuevo sorteo, y se nombró á D. Lucio Garcia para que cobre los consumos y municipales.

El 31 se practicó nuevo sorteo entre los contribuyentes comprendidos en la segunda sección, para la designación de un Vocal de la Junta municipal, resultando elegido D. Andrés Hierro.

El 1.º de febrero se leyó y aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el mes de febrero; se nombró á D. Pedro Tolín, Regidor Síndico suplente, para que entienda en todos los asuntos de quintas en que no pueda entender el propietario.

El 22 fué leída y aprobada el acta de la anterior y se nombró á D. Gregorio Abad para tallar los quintos.

El 15 de marzo se leyó y aprobó el acta de la anterior y lo distribución de fondos para el mes de marzo; que se ingrese en Hacienda los derechos reales de los años de 1911 y 1912, en lo que respecta al capital que representan las obligaciones del ferro-carril del Norte, autorizando al Sr. Presidente para que verifique dicho ingreso y cobre los intereses de dichas obligaciones del vencimiento 1.º de abril y que por el señor Secretario se ingrese en la oficina de Castrogeriz los derechos reales correspondientes al mobiliario.

El 29 se leyó y aprobó el acta de la anterior y la cuenta presentada por el Sr. Secretario del material invertido en la Secretaría, en el primer trimestre.

Que se abone á D. Lucio Garcia, tres pesetas 50 céntimos, de socorros dados á pobres transeuntes durante el primer trimestre.

### Sesiones de quintas.

El 11 de enero se practicó el alistamiento para el reemplazo del corriente año.

El 25 se practicó la rectificación del alistamiento, sin haber reclamación alguna.

El 8 de febrero se verificó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

El 15 se practicó el sorteo de todos los mozos alistados para el reemplazo del Ejército del corriente año.

El 1.º de marzo se verificó la clasificación y declaración de soldados, y la revisión de los tres reemplazos anteriores.

El 15 se ocupó en fallar los casos que quedaron pendientes el día 1.º, por falta de justificantes.

### Sesiones de la Junta municipal.

El 12 de enero se acordó nombrar Médico titular de esta villa á Don

Emilio Peleteiro y Pascual, con el sueldo anual de 1000 pesetas.

El 15 se acordó por la Junta, que en vista de que el viñedo se perdía y para poder reponerlo, se ponga un vivero de vides americanas, para lo cual se consigne cantidad suficiente en el presupuesto para el año de 1915.

Y en conformidad y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente en Itero del Castillo á 31 de marzo de 1914. = El Secretario, Lucio Garcia. = V.º B.º = El Alcalde, Francisco Hierro.

Acuerdo. = El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el precedente extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en el primer trimestre del corriente año.

Itero del Castillo 5 de abril de 1914. = El Secretario, Lucio Garcia. = V.º B.º = El Alcalde, Francisco Hierro.

## Anuncios Oficiales

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BELORADO.

D. Luis Diaz Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, he dispuesto se proceda en el local de este Juzgado, el día 16 del corriente mes y hora de las once, al sorteo de los seis vocales que, bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados, correspondientes al mismo, en este año.

Dado en Belorado á 5 de mayo de 1914. = Luis Diaz. = Por su mandado, Benito Vigalondo.

## JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

Relación de las operaciones facultativas que se llevarán á cabo por el personal de este distrito, en los días que se expresan.

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Nombre del interesado.	Minas colindantes.	Clase de la operación.
<b>Del día 10 al 18 de mayo.</b>				
2476	El Centro	Societe Auxiliare de L'Industrie Metallurgique.	Júpiter, número 2467.	Demarcación.
2477	Fortuna	D. Francisco Jiménez.	"	Idem.
2478	San José	El mismo.	Segunda Arriet.	Idem.
<b>Del 14 al 22.</b>				
2479	Antonio	D. Francisco Jiménez.	Las Primeras, núm. 1131, Felicia, 1044 y Segunda Adelaida, 2317.	Demarcación.
2480	Buena Suerte	El mismo.	"	Idem.
2482	Esperanza	D. Tomás Fernández de la Cuesta.	Miguel, número 1057.	Idem.

Palencia 4 de mayo de 1914. = El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.

### Alcaldía de Briviesca.

Cubierto el empréstito aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, en sesión de 23 de enero último, el Ayuntamiento de la misma acordó, en sesión de 15 de abril retro próximo, sacar á pública subasta las obras del alcantarillado de las calles Mayor ó de D. José de la Torre, Medina, Plaza Mayor ó de la Constitución, Santa María Encimera, Santa María Bajera, Santa Ana, Pancorvo ó D. Justo Cantón, Huerta Encimera ó Marques de Torre Soto, Huerta Bajera ó de Pedro Ruiz, del Río ó Duque de Frias y colector general, así como la colocación de las tuberías del lavado, reposición de presa y cauce de derivación de las aguas que en parte han de ser destinadas al mencionado lavado, y construcción de la pequeña presa modulo, tal y como figuran en los proyectos aprobados por la Jefatura de obras públicas de Burgos.

El tipo de subasta de estas obras será el de 66.570'70 (sesenta y seis mil quinientas setenta pesetas con setenta céntimos). Las condiciones económicas, administrativas y facultivas, así como los presupuestos y planos, estarán depositados en la Secretaría de este Municipio durante treinta días, á partir desde la fecha de inserción, de diez á catorce, á disposición de los proponentes.

La subasta se verificará á las doce de la mañana del día quince de junio próximo, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, y se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Las proposiciones que se presenten para tomar parte en la subasta deberán ir en sobre cerrado, en cuyo anverso se hallará escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á las obras del alcantarillado y anejos de Briviesca», y estarán extendidas en papel de undécima clase, ajustándose al modelo siguiente:

#### Modelo.

D....., vecino de....., provisto de cédula personal, expedida por....., con capacidad para contratar, enterado del anuncio, planos, presupuestos y pliegos de condiciones de la subasta en pública licitación, de la construcción del alcantarillado de las calles Mayor ó de D. José de la Torre, Medina, Plaza Mayor ó de la Constitución, Santa María Encimera,

Santa María Bajera, Santa Ana, Pancorvo ó D. Justo Cantón, Huerta Encimera ó Marques de Torre Soto, Huerta Bajera ó de Pedro Ruiz, del Río ó Duque de Frias y colector general, así como la colocación de las tuberías de agua de lavado, reposición de presa y cauce de derivación de las aguas que en parte han de ser destinadas al mencionado lavado y construcción de la pequeña presa modulo, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con sujeción estricta á ellas, por la suma de..... (en letra la cantidad).

Fecha y firma del proponente.

Las referidas proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal, desde el siguiente día al del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las horas de diez á catorce, hasta el anterior á la celebración de aquélla; deberán acompañar por separado el resguardo que acredite haber constituido en la caja de este municipio, en la general de depositos ó en cualquiera de sus sucursales, y como fianza provisional las diez céntimas por 100 del tipo de subasta.

Serán de cuenta del rematante el pago de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasionen las subastas y la formalización del contrato, el reintegro del papel invertido en el expediente, satisfacer las contribuciones, derechos, arbitrios é impuestos establecidos ó que llegaren á establecerse, cualquiera que sea su clase, y, en general, cuantos desembolsos sean consecuencia de este contrato.

El pago de las obras se efectuará por meses, sujetándose al resultado que arrojen las liquidaciones mensuales que se realicen.

Briviesca 1.º de mayo de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Munguira.

#### Alcaldía de Frias.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó

permutas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la translación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna de las que se presenten.

Frias 4 de mayo de 1914.—El Alcalde, Prudencio Saez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bozoo.

Respecto de rústica y pecuaria: Mecerreyes.

#### Alcaldía de Cilleruelo de Arriba.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de Arriba 4 de mayo de 1914.—El Alcalde, Florentino Calvo.

#### Alcaldía de Peral de Arlanza.

Por terminación de contrato se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y titular de Veterinario de esta villa, dotada con el haber anual de 80 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán ser Veterinarios de primera clase, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contratar con los vecinos del pueblo, que próximamente saldrán de sus ganaderías 4995 litros de trigo, seco, limpio y de buena calidad, á recolectar de los mismos, en septiembre de cada año, quedando en su beneficio la Granja de Pinilla de Arlanza y molino, que distan dos kilómetros y uno respectivamente de la población por carretera, pudiendo dar un rendimiento de 250 pesetas por la asistencia facultativa.

Peral de Arlanza 26 de abril de 1914.—El Alcalde, Esteban Prieto,

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Compra y venta de valores de Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 2

### PIDAN LOS VINOS Y COÑACS DE

#### PEDRO DOMEQ

(DE JEREZ DE LA FRONTERA)

ya directamente á la casa, ya por mediación de D. Aureliano Real, único representante para Burgos y su provincia.

San Juan, 36, 2.º—Burgos. 2

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS

#### BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

#### Interesante

para los Secretarios y Ayuntamientos.

Utilísima cartilla para formar con precisión las cuentas municipales. Su precio, una peseta. De venta en la imprenta, estereotipia y objetos de escritorio de Polo, Burgos. 2-2

#### Traspaso.

En uno de los mejores sitios de Burgos, con magnífico local y muy concurrido, se traspasa un establecimiento de bebidas y comidas, por tener su dueño que atender otro negocio fuera de esta capital. Informarán, Travesía-Mercado, 10, piso 1.º 3-3